

VISTOS:

- 1.- El Reglamento N° 003 del 07.07.92 de la Feria Libre Pinto y sus modificaciones
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de Diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- Decreto N°1809 con fecha 01 de julio 2011, que autoriza a doña Elena Huenun Cayupan, la ocupación del puesto N°135 del Bandedon N°7 del sector feria libre pinto.
- 4.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Carta recepcionada con fecha 16 de febrero de 2016, con providencia N° 1142, en donde la usuaria renuncia a su puesto de trabajo por motivos de salud.
- 2.- Constancia emitida por Administrador de Feria Pinto, en donde avala situación de usuaria
- 3.- Certificado de no deuda emitido por Departamento Rentas Municipales y cobranzas municipales.
- 4.-La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de la Feria Pinto de la comuna de Temuco.

DECRETO

1. Cadúquese permiso municipal a contar del 01 de abril de 2016, de la asignataria Sra.Elena Huenún Cayupán, R.u.t., con domicilio en sector quien era asignataria del puesto N° 135, Bandedón N° 7 de la feria libre pinto, quien según carta N° 1142 de fecha 16 de febrero de 2016 hace renuncia voluntaria a su puesto de trabajo por motivos de salud.
- 2.- El departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la dirección de Administración y Finanzas procederá a eliminar a la contribuyente antes señalada y caducar su derecho respectivo.
- 3.- A los Inspectores, pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Comunitario, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N°001 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCF/YMR/PRR/ADH/TAM/dsa.-

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Rentas Municipales
- Depto. Desarrollo Económico